

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, C. DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL C. C.P. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. C.P. JESÚS MIGUEL SAPIÉN PONCE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL C. LIC. ARTURO PROAL DE LA ISLA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “EL GOBIERNO”, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DE LOS CC. ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, RECTOR ELECTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **DE “LA UNIVERSIDAD”**

**I. Ser un organismo descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 76/86 y publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.**

**II. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad;**



**coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.**

**III. Que la personalidad con que comparece la acredita el Doctor Jesús Enrique Grajeda Herrera, con los siguientes documentos:**

- 1. Acta Número 357 de fecha 16 de mayo de 1996, mediante la cual se hace constar la elección de Rector para el cuatrienio 1996/2000.**
- 2. Acta Número 361 de fecha 3 de octubre de 1996, mediante la cual se hace constar la toma de protesta del Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el período comprendido del 3 de octubre de 1996 al 2 de octubre del año 2000.**
- 3. Que de acuerdo con el Art. 23 fracción III de la Ley Orgánica está facultado para celebrar todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la Universidad.**

**IV. Que señala como su domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Escorza y Av. Venustiano Carranza de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

**DECLARA "EL GOBIERNO":**

**I. Declara el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus Secretarios de Educación y Cultura y de Finanzas y Administración, que es su intención establecer convenios que promuevan el desarrollo integral de las comunidades del Estado. El C. Secretario de Educación y Cultura, Lic. Arturo Proal de la Isla, acredita la personalidad con la cual se ostenta, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Patricio Martínez García, de fecha 4 de octubre de 1998, así como el Acta de Protesta correspondiente.**

**II. Que las Secretarías de Educación y Cultura y de Finanzas y Administración, son Dependencias Centralizadas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2° y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.**



III. Que entre sus funciones y responsabilidades que corresponden a la Secretaría de Educación y Cultura, está la de planear, desarrollar, dirigir, vigilar a la educación a cargo de los Gobiernos Estatal y Municipal y de los particulares autorizados por el Estado, en todos los tipos de niveles y modalidades, conforme a lo dispuesto por el Artículo 29 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

IV. Que de conformidad con el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como de los Artículos 1º fracción III, 20, 29 fracciones I, II y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículos 7, 12, 16 fracción V y 18 de la Ley Estatal de Educación, se encuentra facultada para suscribir en representación del Gobierno Estatal convenios y acuerdos para coordinar actividades educativas.

V. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en particular las fracciones VII y XX del artículo 26, está la de participar en todos los actos y convenios que obliguen económicamente al Estado así como formular el inventario y llevar el control de los bienes muebles e inmuebles del Estado, el C.P. Jesús Miguel Sapién Ponce, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 4 de octubre de 1998, así como con el acta de protesta correspondiente.

VI. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. V. Carranza N° 803 edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso en esta Ciudad.

#### **DECLARAN LAS PARTES:**

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato.

II. Que visto lo anterior es su deseo celebrar el presente contrato el cual sujetan a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

- 1) Brindar a la comunidad servicios educativos a nivel superior en las modalidades de Técnico Superior Universitario.
- 2) Promover el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad del Municipio de Cuauhtémoc y sus lugares aledaños, Estado de Chihuahua.

### SEGUNDA: DE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES

- 1) Las partes, para cumplir con los objetivos del presente convenio, se comprometen a vincularse con actividades derivadas del presente instrumento legal, que permitan una mejor utilización de sus recursos y el logro de las metas por cada uno propuestas.
- 2) Dentro de los sesenta días siguientes a la firma del presente convenio, cada una de las instancias que lo suscriben designará un representante, quien será responsable de la vigilancia del buen desarrollo de las actividades y alcance de los objetivos del convenio.

### TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1) “LA UNIVERSIDAD”, para el establecimiento y operación del Sistema de Carreras bajo la modalidad de Técnico Superior Universitario, se compromete a proporcionar:
  - a) Los medios necesarios para los trámites de inscripción y registro escolar de los estudiantes.
  - b) La coordinación, diseño, gestión y evaluación de los planes de estudio de las Carreras bajo la modalidad de Técnico Superior Universitario.
  - c) Los recursos humanos necesarios para la docencia y administración académica de las carreras que se implementen en dicho Sistema.
  - d) La acreditación académica a los estudiantes, reconociéndolos como alumnos de “LA UNIVERSIDAD”.



- e) **El reconocimiento de los estudios a aquellos estudiantes que hayan llenado los requisitos que “LA UNIVERSIDAD” señala en su Ley Orgánica y en los reglamentos respectivos para obtener un título o grado extendiendo al alumno el documento correspondiente.**
  - f) **Acceso a los alumnos inscritos en las Carreras bajo la modalidad de Técnico Superior Universitario a los servicios académicos y de apoyo que tienen la Universidad en sus distintos campus.**
- 2) **“EL GOBIERNO” se comprometen a proporcionar, pagar el servicio, o a mantener en buen estado y funcionamiento según corresponda, respecto a los medios y recursos que se enlistan a continuación:**
- a) **El local donde se ubique el Sistema Universitario de Carreras bajo la modalidad de Técnico Superior Universitario.**
  - b) **El equipo y mobiliario de oficina necesario.**
  - c) **Los servicios de agua, drenaje y luz eléctrica.**
  - d) **Los servicios de comunicación (teléfono, fax, etc.).**
  - e) **El equipo de cómputo con los implementos necesarios para incorporarse a la Red Universitaria de Teleinformática de la Universidad como apoyo a los cursos de computación.**
  - f) **Solventar íntegramente los gastos que por concepto de operación de los programas se generen para el buen funcionamiento y desarrollo de los programas académicos. (Viáticos, traslados y estímulos del personal docente).**
  - g) **Realizar las gestiones necesarias para establecer convenio con instituciones educativas y del sector privado para realizar prácticas incluidas en el plan de estudios.**
  - h) **Solventar los gastos correspondientes al personal secretarial y de limpieza que se requiera para la operatividad de las instalaciones asignadas al sistema, con todas las prerrogativas de ley que les correspondan a ambos.**



#### **CUARTA: DE LAS RELACIONES DE TRABAJO CON EL PERSONAL ASIGNADO**

- 1) El personal de cada Dependencia que participe en las actividades que promueve el presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la dependencia receptora.
- 2) Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes que suscriben el presente convenio, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que no originará relación de carácter laboral ni con "LA UNIVERSIDAD", ni con "EL GOBIERNO".

#### **QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

- 1) El presente convenio tiene una duración indefinida, dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.
- 2) Al término del presente convenio, las partes acuerdan desde ahora, cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, así como con las establecidas en los acuerdos específicos que se deriven y que a la fecha de esa terminación se encontrasen por concluir.

#### **SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Para concretar obligaciones económicas y su ejecución, derivadas del presente instrumento, las partes suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.



## **SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por sus representantes legales y pase a constituir un anexo del Convenio Marco.

## **OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

## **NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

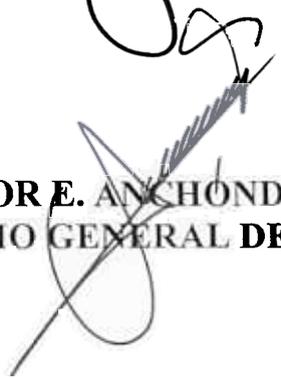
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por los representantes de cada instancia.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 26 días del mes de Junio del 2000.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**C.P. PATRICIO MARTINEZ GARCÍA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**LIC. VICTOR E. ANCHONDO PAREDES  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**



**C.P. JESÚS MIGUEL SAPIÉN PONCE**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**



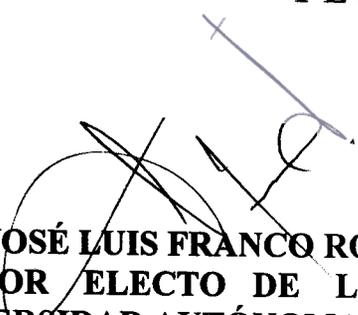
**LIC. ARTURO PROAL DE LA ISLA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

**POR LA UNIVERSIDAD**



**DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA**  
**RECTOR**

**TESTIGOS DE HONOR:**



**ING. JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ**  
**RECTOR ELECTO DE LA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**



**C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE**  
**CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**

**LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL DÍA 26 DE JUNIO DEL 2000.**